



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. <b>COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente Coronel <b>RUBEN EVELIO ROSERO CHAMORRO</b> Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016. Radiograma N° No.20193152912703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ -JEMGF- COPER - DIPER-TRAS-29-60 de fecha 26 de julio de 2019 Acta de posesión N°188138 de fecha 21 de agosto de 2019
2. <b>GERENTE DEL PROYECTO</b>	<b>CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE</b> JEM y Segundo Comandante Decima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento N° 049 DEL 19 DE MARZO DEL 2020
3. <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<b>MY. RAUL ANDRES BAUTISTA RODRIGUEZ</b> Director Científico ESM 6030 o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N° 049 DEL 19 DE MARZO DEL 2020
4. <b>COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b>	<b>ABG. RODRIGO ANDRES CARTAGENA GARAY</b> Cargo: Asesor Jurídico en contratación BASPC17 Resolución de Nombramiento N° 049 DEL 19 DE MARZO DEL 2020
5. <b>COMITÉ EVALUADOR</b>	<b>TATIANA KATERINE BETANCUR CARVAJAL</b> Cargo: Asesor Jurídico en contratación BASPC17 Resolución de Nombramiento N° 049 DEL 19 DE MARZO DEL 2020
6. <b>CDP</b>	N° CDP 6320 Fecha expedición 27 de mayo de 2020 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC 17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 16 CSF Valor: <b>QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$15.600.000).</b>
7. <b>DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".
8. <b>TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ( Decreto 1082 de 2015)</b>	



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Se entiende que no existe personal de planta en esta Unidad Operativa Menor, conforme a los manuales específicos de funciones, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, así mismo la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.</p> <p>Por lo tanto, atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el ESM 6030 de contratar los servicios profesionales, técnicos, administrativos y asistenciales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el ESM 6030 no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.</p> <p>Dicho asesor debe cumplir con el siguiente perfil:</p> <p>Profesional en derecho CATEGORIA III, NIVEL 1, (sustentado con diploma, acta de grado, tarjeta Profesional). Experiencia específica en contratación (certificada), con experiencia relacionada superior a 3 años. Sin antecedentes disciplinarios o penales.</p> <p>Teniendo en cuenta que dichas necesidades de personal son requeridas, y que no se cuenta con personal de planta que pueda desempeñarla, y que se cuenta con presupuesto Asignado por el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, es posible adelantar este tipo de contratación.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: Abogado. Experiencia Acreditada: Sin experiencia.</p> <p>Categoría III nivel 1 de acuerdo con el Plan 00008444 de 5 de mayo de 2020 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. <b>VALOR: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$15.600.000,00)</b></p> <p>PROFESIÓN: ABOGADO.</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

	EXPERIENCIA ACREDITADA: No aplica
c. OBJETO CONTRACTUAL	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DISPENSARIO MEDICO NO 6030 DE LA UNIDAD OPERATIVA MENOR, CENTRALIZADA POR EL BASPC17</b>
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Asesorar al Director del ESM 6030, en el proceso de solicitudes elevadas por usuarios y entidades externas.</li> <li>2 Estudiar los asuntos jurídicos que le sean encomendados y emitir los conceptos respectivos.</li> <li>3 Apoyar la gestión en la atención de los ciudadanos, telefónica y personalmente sobre todos los problemas jurídicos.</li> <li>4 Proyectar y elaborar los actos administrativos que por diferentes conceptos son competencia del ESM 6030.</li> <li>5 Atender los reclamos efectuados por los ciudadanos en razón a la prestación del servicio.</li> <li>6 Emitir conceptos jurídicos.</li> <li>7 Estudios de los derechos de petición, tutelas y demás casos especiales.</li> <li>8 Asesorar y elaborar los estudios previos, la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, dar asesoría técnica, dar asesoría administrativa y realizar cualquier tipo de documento a fines a sus cargo..</li> <li>9 Realizar las Evaluaciones jurídicas de los diferentes procesos contractuales asignados.</li> <li>10 Revisar las Resoluciones que presenten en cualquier etapa del proceso.</li> <li>11 Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica.</li> <li>12 Verificar que las etapas del proceso contractual cumplan con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda.</li> <li>13 Liderar planes y estrategias para dar solución jurídica a las posibles controversias que se puedan presentar en los procesos de contratación.</li> <li>14 Actualizarse en la reglamentación que regule los procesos contractuales y las difundirá por medio de academias.</li> <li>15 Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar.</li> <li>16 Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación.</li> <li>17 Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.</li> <li>18 Tramitar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás</li> </ol>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

	<p>Oficinas de la Plana Mayor.</p> <p>19 Presentar en forma mensual la factura de cobro y elaborar los informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en la fecha que lo requiera, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.</p> <p>20 Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato</p> <p>21 Apoyar las Gestiones de la Oficina Jurídica del BASPC17, cuando sea necesaria.</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>1) Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.</p> <p>2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17.</p> <p>3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>4) Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.</p> <p>5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>6) Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.</p> <p>7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor.</p> <p>8) Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación.</p> <p>11) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>12) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.</p> <p>13) Las demás obligaciones legales que se deriven de los contratos</p>
--	--



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

		estatales.
22	RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del BASPC 17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así:</p> <p>Riesgos Clase I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Golpes por cajones abiertos, mamparas no señalizadas, mobiliario mal dispuesto.</li> <li>• Caídas originadas por cables eléctricos, de red o telefónicos atravesados en los pasillos o lugares de tránsito.</li> </ul>
23	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa.</p>
24	FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>



## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

<p><b>25 VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor total del contrato es por la suma de <b>VALOR: DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$18.200.000.00)</b></p> <p>Se pagara de la siguiente manera:</p> <p>Siete (7) pagos iguales por valor de <b>DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/cte (\$2.600.000)</b></p>																								
<p><b>26 JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato se toma en base con el plan 008477 de 2018 que emite el comando del Ejército, teniendo en cuenta la tabla de honorarios y el presupuesto disponible según el plan de necesidades.</p>																								
<p><b>j. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará de la siguiente manera:</p> <p>Seis (6) pagos iguales por valor de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$2.600.000)</b> cada uno, así:</p> <table border="1" data-bbox="657 930 1386 1283"> <thead> <tr> <th>N o</th> <th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JUNIO DE 2020 / 16,66 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JULIO DE 2020 / 33,33 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AGOSTO DE 2020 / 49,99 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SEPTIEMBRE DE 2020/ 66,65%</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OCTUBRE DE 2020 / 83,31%</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>NOVIEMBRE DE 2020/ 100 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 15.600.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el <b>BASPC17</b> debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al <b>BASPC17</b> los siguientes documentos:</p>	N o	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO	1	JUNIO DE 2020 / 16,66 %	\$ 2.600.000	2	JULIO DE 2020 / 33,33 %	\$ 2.600.000	3	AGOSTO DE 2020 / 49,99 %	\$ 2.600.000	4	SEPTIEMBRE DE 2020/ 66,65%	\$ 2.600.000	5	OCTUBRE DE 2020 / 83,31%	\$ 2.600.000	6	NOVIEMBRE DE 2020/ 100 %	\$ 2.600.000	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.600.000</b>
N o	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO																							
1	JUNIO DE 2020 / 16,66 %	\$ 2.600.000																							
2	JULIO DE 2020 / 33,33 %	\$ 2.600.000																							
3	AGOSTO DE 2020 / 49,99 %	\$ 2.600.000																							
4	SEPTIEMBRE DE 2020/ 66,65%	\$ 2.600.000																							
5	OCTUBRE DE 2020 / 83,31%	\$ 2.600.000																							
6	NOVIEMBRE DE 2020/ 100 %	\$ 2.600.000																							
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.600.000</b>																							



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento en que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado N° 20181284530403)</li> <li>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.</li> <li>✓ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.</li> </ul>
<p><b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>✓ Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional</li> <li>✓ Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</li> <li>✓ Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna ya sea directa o indirectamente.</li> <li>✓ Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la Entidad Contratantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- BASPC17 se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de éste riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe</li> </ul>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

	<p>pagar interés de mora al contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>✓ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.</li> </ul>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:</p> <p><b>1) Cumplimiento del contrato:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.</p> <p><b>2) Calidad del servicio:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas <b>y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

	<p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> ALCANCE DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p>
<b>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	Persona Natural
<b>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el <b>31 de Diciembre de 2020</b> .
<b>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Carepa (Antioquia) en las instalaciones de la Décima Séptima Brigada, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	De acuerdo al <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.
	Por otra parte se resalta, que los profesionales que se recomiendan, han prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
<b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Estudios previos Proceso de Contratación Directa N° CD-038-BASPC17-2020

	<p>resolución N° <b>049 DEL 19 DE MARZO DE 2020</b> recomienda al competente contractual, contratar con la abogada JAKIZA ORTIZ PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.279.407 de Pasto.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre.</li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto )</li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez.</li> </ol>
--	---

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE.**  
Gerente del Proyecto

JEM Y SEGUNDO COMANDANTE DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA

Proyectó:  
PS. RODRIGO CARTAGENA  
Cargo: Asesor Jurídico en contratación BASPC17  
**COMITÉ ESTRUCTURADOR**



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

[Contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:Contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -